



INSTITUCIÓN EDUCATIVA “REYES ARAQUE”

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2024

Vigencia Año Lectivo 2024

LA VEGA – CACHIRA – NORTE DE SANTANDER



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

INFORMACIÓN E IDENTIFICACIÓN GENERAL

Establecimiento Educativo: INSTITUCION EDUCATIVA REYES ARAQUE

Código DANE: 254128000030

Dirección: Barrio la Ahumada

Municipio: Cachira

Teléfono: 313 5773763

Naturaleza: Oficial

Nombres y Apellidos del rector: Roso Edilio Romero Vega

Correo Electrónico: ie_reyesaraque@sednortedesantander.gov.co

Niveles Educativos Ofertados: Preescolar, Primaria, Secundaria y Media Técnica



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar es la carta de navegación que siempre mostrará el horizonte anhelado por la familia IERA, Puesto que es fruto de la reflexión, la concertación, el consenso autónomo y democrático, la observación directa y participativa de los diferentes estamentos que conforman la comunidad educativa, donde se propende “Formar en la autonomía, la participación democrática y el respeto por la diferencia” Por ello, más que un listado de prohibiciones y sanciones, se encuentran los criterios generales que orientan la convivencia, que al ser reflexionados y reconocidos, permiten la formación de un ser humano ético, democrático y pluralista, capaz de comprometerse con la transformación de una sociedad, es decir, que se convierte en un proyecto de y para la vida, comprometiendo a todas las personas que conforman la comunidad educativa.

Por ello, la Filosofía de la Institución Educativa Reyes Araque busca promover la formación integral mediante un proceso educativo liberador que lleve al estudiante a actuar en la sociedad como agente de cambio, para mejorar la calidad de vida ciudadana.

De igual manera, el Manual de Convivencia Escolar está fundamentado en la convivencia escolar, que es la base de la formación ciudadana, ya que es un factor importante en la formación integral de los educandos: de allí la relevancia de gestionarla adecuadamente y de fortalecer la formación en este campo, así como de crear las condiciones adecuadas para el proceso enseñanza – aprendizaje – evaluación, a través de la gestión de un clima escolar favorable. La formación integral de los estudiantes en convivencia escolar constituye el mecanismo más efectivo de prevención de la violencia escolar y, también, un clima escolar organizado y acogedor que permitiría que los estudiantes logren un aprendizaje significativo en donde se tenga en cuenta sus pre-saberes o conocimientos previos con el objeto de crear un nuevo conocimiento.

Este Manual de Convivencia Escolar traza los lineamientos claros y precisos que harán de la Institución Educativa el centro cultural y de desarrollo de nuestro contexto, teniendo en cuenta la legislación establecida por la Constitución Política de Colombia, el decreto 1423 de 1993, la ley 115 de 1994, el decreto 1108 de 1994, el decreto 1860 de 1994, el decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006, el decreto 1290 de 2009, ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la ley 1732 de 2014, el decreto 1038 de 2015, el decreto 1075 de 2015 (Título 4, Artículo 1.1.4.3. Comité Nacional de Convivencia Escolar; Sección 4, Artículo 2.3.3.1.4.4. y demás normas que reglamentan la educación formal en el país. Por eso lo invitamos a: recibirlo con alegría, leerlo con atención, reflexionarlo con sabiduría, vivirlo con decisión, dar opiniones con respeto, aplicarlo con justicia y equidad y acatarlo con responsabilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

JUSTIFICACION

La Institución Educativa Reyes Araque del Corregimiento de La Vega, Municipio de Cáchira, Norte de Santander, tiene una misión de servicio a la niñez y a la juventud, cumple una función social, con un enfoque liberador, donde se incentiva a un educando para que sea una persona racional, moral, íntegra y donde construya su propio aprendizaje, capaz de mediar, concertar con sus pares los acontecimientos de la vida cotidiana, en pro del desarrollo de todos los aspectos de la formación, como lo son: intelectuales, afectivos, morales y psicofísicos y promueva los valores éticos y culturales que conducen al respeto mutuo y a la convivencia pacífica. Para tener claridad sobre las propuestas institucionales y se puedan alcanzar los objetivos, es necesaria su filosofía, los principios que rigen su acción pedagógica y las fuentes que desde su creación han orientado los valores axiológicos y filosóficos.

Además, toda la comunidad educativa para su organización necesita el ejercicio de la autonomía y de las demás normas que coordinan las acciones, iniciativas y proyectos dentro de la libertad, el orden y el respeto, así la comunidad educativa estará formada por personas inteligentes, que requieren el conocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social, el respeto a los estímulos y a las diferencias, con el fin de orientar la conducta de los integrantes de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia Escolar que regulariza la vida de la Institución Educativa, se justifica en sus distintos estamentos y ha sido ordenado por la Ley General de Educación, Artículo 187, en desarrollo de los principios fundamentales de la Constitución Política de Colombia. También, aplicará sus requerimientos en concordancia con el Código del Menor, los Derechos del Niño y lo ordenado en la Ley General de Educación (Ley 115/94), Ley 1620/13 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar), Ley 1075/15 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación), así como las demás normas vigentes y las propias que la Institución Educativa determine para alcanzar las metas de la calidad educativa



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL. Establecer los criterios que regulen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, Reyes Araque, a través de los principios, valores y la oferta educativa para formar en familia e integralmente personas competentes, mediante una convivencia basada en el ejercicio del dialogo y la participación democrática.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Dar a conocer las pautas de comportamiento institucional y establecer los procesos, procedimientos y correctivos aplicables en cada caso así como los estímulos pertinentes.
- Fomentar entre los estudiantes, hábitos de sana convivencia, al respetar los derechos propios y los de los demás, cumplir rigurosamente sus deberes y evitar caer en las prohibiciones.
- Posibilitar la construcción de una participación democrática al tener el dialogo como principal instrumento.
- Orientar a los miembros de la comunidad educativa sobre los procesos o procedimientos a seguir cuando se requiera de una actuación en cualquier aspecto de la vida institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa es una construcción colectiva, participativa y democrática que, además del resultado de unos acuerdos de comportamiento y acciones a seguir según la dinámica institucional, permitió la consolidación de la comunidad educativa, la cohesión, la identificación, el desarrollo del sentido de pertenencia y la construcción de “Sentido Comunitario” de todos y cada uno de los miembros.

Se pueden enumerar algunas acciones específicas realizadas para ésta construcción:

- Proceso de sensibilización a la participación, motivación para el conocimiento de la normatividad vigente.
- Asambleas de padres y madres de familia, estudiantes y docentes.
- Análisis de la legislación: Constitución Política de Colombia, Ley 115/94, Ley 715/01, Ley 734/02, Ley 1098/06, Ley 1620/13, Decreto 1860/94, Decreto 1850/02, Decreto 1290/09, Decreto 1965/13, Decreto 1075/15, entre otras normas.
- Reflexión sobre qué es un acuerdo y un Manual de Convivencia Escolar, su importancia dentro de la vida institucional y los aspectos que debe contemplar.
- Elaboración por grupos específicos de lo que debería ser su accionar institucional: deberes, derechos, perfiles, funciones, sanciones, estímulos, entre otros.
- Elección de un comité redactor del Manual de Convivencia Escolar.
- Presentación del documento final, ajustes y aprobación por parte de los grupos de trabajo.
- Aprobación, publicación y difusión de los acuerdos.
- Elaboración de actas de las asambleas.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL: Conformación del comité de convivencia escolar Institucional estará conformado por:

- El rector, quien preside el comité
- El personero estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

- Maestro líder de convivencia
- Representante del consejo de padres de familia.
- Docentes no titulares y un docente representante de la sede La Lajita.

El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conecedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Cada persona que integra el Comité tiene una función Particular.

1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. El personero Estudiantil. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. El maestro líder de convivencia. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o el representante del grado del establecimiento educativo.
4. Representante del consejo de padres de familia. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

5. Docentes no titulares y un docente representante de la sede La Lajita. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad educativa para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Periodicidad de sesiones. (Art. 23 decreto 1965 de 2013). El Comité Escolar de Convivencia sesionará una vez cada periodo como, convocadas por el presidente para estudiar, la agenda de novedades periódicas del ambiente escolar de la Institución Educativa las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. La periodicidad de estas sesiones se contempla internamente como estrategias de mejoramiento continuo en la mitigación de problemas escolares.

Quórum decisorio. (Art. 24 decreto 1965 de 2013). El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia está establecido en nuestra acta rectoral interna donde está consignado a título propio quien lo conforma y que número de personas son necesarias para la ejecución del quórum para la toma de decisiones en los procesos que lo ameriten. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente. El garantizar, el quórum decisorio, es una herramienta pedagógica para la autonomía escolar, es la instancia que fomenta la armonía y la sana convivencia en la comunidad educativa y es el órgano consultor del Consejo Directivo. Es el encargado de la correcta aplicación del Manual de Convivencia Escolar y de su acatamiento por parte de la comunidad educativa, y realizará, los esfuerzos necesarios para prácticamente innecesaria la adopción de medidas, para lo cual hará hincapié en la prevención aprobando actualizaciones que promuevan el respeto a las normas de convivencia tanto dentro como fuera del aula, como en las actividades extracurriculares y complementarias que se realicen fuera del recinto escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

MESA DE CONCILIACIÓN. La mesa de conciliación por grado es un colegiado conformado por estudiantes seleccionados por los mismos estudiantes de cada curso quienes serán los garantes de la promoción, prevención, atención y seguimiento de las situaciones concernientes a las faltas tipo I. Las actuaciones de los miembros de la mesa de conciliación estarán orientadas y reguladas en primer momento por el docente titular y en segundo momento por la totalidad de los estudiantes del curso. Conformación de la mesa de conciliación por grado estará conformada por:

- Docente titular.
- Presidente de la mesa – Mediador. (Estudiante representante de curso).
- VEEDORES GARANTES (oidores imparciales).
- VOCEROS DE LAS PARTES (si hay conflicto entre dos o más partes y si los implicados justifican su inclusión).

La mesa de conciliación podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR INSTITUCIONAL

1. El comité de convivencia sesionará cada dos meses
2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente de comité de convivencia escolar, cuando las circunstancias los exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
3. El quórum decisorio del comité escolar de convivencia será la mitad más uno de sus integrantes. Este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente o su delegado.
4. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del decreto 1965 del 2013.
5. Los docentes que representaran en el comité escolar de convivencia. Sera elegido por el grupo docente.
6. Uno de los miembros del comité hará las veces de secretario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

7. Los miembros del comité escolar de convivencia ejercen sus funciones durante el año lectivo.

El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual de Convivencia Escolar, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y la Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad educativa para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido participado en la situación reportada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

MARCO JURÍDICO GENERAL

DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY. El Manual de Convivencia Escolar, atendiendo las indicaciones de la Constitución Política de Colombia y la ley colombiana, tiene un marco jurídico general que parte, entre otras normas, de los artículos 44 y 67 Constitucional. La otra normatividad que lo preside es:

- Ley 115 General de Educación de 1994: Título I, II, III, IV, V, VII, X.
- Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la Ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- Decreto 1286 de 2005, norma sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Decreto 1290 de 2009 que regula las normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
- Ley 1620 de 2013 Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar Demás normas pertinentes y concordantes.

DE LA JURISPRUDENCIA. Los siguientes artículos estipulados en la ley:

Artículo 1. Derecho – Deber de la educación

- (Sentencia T- 092 del 3 de marzo de 1994).” El derecho a la educación comporta dos aspectos: Es un derecho de la persona como lo establece Art. 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el Centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico”
- (Sentencia T-569 de 1994). La educación se caracteriza por ser un derecho-deber.
- (Sentencia T-323 de 1994 y T-022 del 2003). La educación es un derecho deber.
- (Sentencia T-002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

- (Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por la o el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”
- (Sentencia T-478 de 2015) de la Corte Constitucional de Colombia. Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2. Alcances Del Manual De Convivencia Escolar

- (Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”
- (Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general; por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

- (Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina de la Institución Educativa, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”
- (Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Artículo 3. Disciplina escolar

- Sentencia (T-671 -727882 de 2003). No Obligación con Indisciplinados
- Sentencia (C - 371 de 1995). Acto Sancionatorio a un Estudiante. Sentencia (C-492 de 1992). Debido proceso.
- Sentencia (T- 519 de 1992). Retiro o expulsión del estudiante. Sentencia (T- 439 de 1994). Desvinculación del estudiante.
- Sentencia (T- 366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de sumo la violación de derechos fundamentales, pero los profesores y directivas están obligados a respetar la dignidad de la y el estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad educativa requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aún en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

- (Sentencia T- 037 de 1995) "La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos y alumnas comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación".

Artículo 4. Concurrencia de los padres de familia

- (Sentencia T-366 de 1997) "El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes, éstos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo y/o acudido cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa."

Artículo 5. Formación integral del educando

- (Sentencia T-386 de 1994) "El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la Ley General de Educación (Ley 115/94, art. 5o.).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

No obstante, lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la Institución Educativa.”

- (Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Teniendo en cuenta la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional, la Institución Educativa ejerce su autonomía basándose en la Ley 115 General de Educación de 1994, capítulo II, artículo 77

Bases legales para dar continuidad al proceso de retorno a la presencialidad progresiva, gradual y segura.

Resolución 777 del 2 de junio/ 2021 Medidas generales de bioseguridad y autocuidado.

Decreto 109/2020 modificado 466-630 del 2021 Etapa 3 del plan nacional de vacunación.

Directiva 05 del 17 de junio /2021 Orientación para el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

CAPITULO 1. PRINCIPIOS GENERADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1.1 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS	DEBERES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
Ser evaluado en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN y por el SIEE	Prepararse y responder por su formación integral en los tiempos establecidos por la Institución Educativa.
Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular	Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
Recibir un trato justo, oportuno y respetuoso por parte de cada uno de los miembros de la comunidad educativa	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
Organizar y participar en actividades extracurriculares con el acompañamiento de las directivas y el permiso de padres y/o acudientes.	Participar de manera responsable en las actividades extracurriculares.
Recibir formación integral según el perfil de la Institución Educativa.	Asumir y vivenciar la formación integral ofrecida por la Institución Educativa.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Ser representado y asistido por sus padres y/o acudiente en cualquier situación.	Informar a su representante (padres y/o acudiente) sobre los llamados y requerimientos que haga la Institución Educativa.
Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución Educativa	Demostrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución Educativa.
Representar a la Institución Educativa en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución Educativa en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución Educativa para el desarrollo integral.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico, posición social o económica.	Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca la Institución Educativa, conforme al énfasis y la reglamentación interna.
Recibir oportuna y adecuadamente la información solicitada, la aclaración o la corrección sobre la situación académica y disciplinaria.	Asumir con responsabilidad la información recibida haciendo buen uso de ella.
Presentar evaluaciones, trabajos o tareas que no se hayan ejecutado en la fecha indicada, con excusa justificada ante el docente.	Justificar personalmente por escrito y con la presencia de sus padres o acudiente, toda ausencia o inasistencia a clase o a cualquier acto programado por la Institución Educativa, inmediatamente regrese.
Expresar, discutir y examinar con libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.	Aceptar con sumo respeto las diferencias de opinión de las demás personas.
Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.	Gestionar y participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
Recibir asesoría y apoyo permanente de los diferentes entes educativos (Internos y Externos) para participar activamente en su formación integral	Hacer uso de las asesorías que le ofrecen los entes educativos (Internos y Externos) en su formación integral
Conocer y participar con libertad en la elaboración y vivencia de la doctrina, opiniones y normatividad institucional. Ser respetado en su creencia religiosa.	Respetar y cumplir con la normatividad y doctrina que se practique en la Institución Educativa
Al disfrute de la recreación y el sano esparcimiento en la Institución Educativa y fuera de ella.	Hacer buen uso del tiempo, medios, instrumentos y espacios que le ofrece la Institución Educativa para el disfrute del sano esparcimiento y la recreación.
Conocer el contenido de este manual.	Asumir y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
Recibir de la Institución Educativa las orientaciones adecuadas para el porte y uso del uniforme escolar.	Portar adecuadamente el uniforme escolar según corresponda al horario establecido o actividades programadas, sin accesorios diferentes y portarlo en lugares no indicados. (según Normas Generales de los Uniformes)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

1.2 DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

DERECHOS	DEBERES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el Ser respetado en su creencia religiosa desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
Tener autonomía y ser respetados los criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI y el SIEE	Evaluar en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.	Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
Organizar y participar en actividades extracurriculares con la autorización de las directivas.	Dar información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
Recibir capacitación integral según el perfil.	Asumir y vivenciar la formación integral ofrecida por la Institución Educativa.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Solicitar la presencia de los padres y/o acudiente en cualquier momento en que lo crea necesario.	Atender a padres y/ o acudiente de los estudiantes en los horarios establecidos para tal fin.
Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución Educativa	Demstrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución Educativa
Representar a la Institución Educativa en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución Educativa en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución Educativa para el desarrollo integral.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico	Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que ofrezca
--	--

1.3 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

DERECHOS	DEBERES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.	Hacer uso del Derecho de Petición consagrado en el presente Manual.
Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la comunidad educativa.
Participar en todos los eventos propios del proceso formativo de su hijo y/o acudido.	Apoyar y participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia y el fomento de estilos de vida saludables.
Recibir formación integral para su hijo y/o acudido.	Demostrar sentido de pertenencia a la Institución Educativa con el apoyo a su filosofía, proyectos, decisiones y exigencias.
Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Representar al hijo y/o acudido en las situaciones que lo requieran.	Asistir y representar al hijo y/o acudido en las situaciones que lo requieran.
A que su hijo y/o acudido sea tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución Educativa.	Estimular a su hijo y/o acudido para ser merecedor de estímulos concedidos por la Institución Educativa.
A que su hijo y/o acudido sea tenido en cuenta para representar la Institución Educativa.	Apoyar a su hijo y/o acudido para representar a la Institución Educativa en eventos dentro y fuera de ella.
Que su hijo y/o acudido acceda a los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución Educativa.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Recibir trato oportuno y respetuoso por parte de directivos y docentes	Dar trato respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
A conocer y acompañar activamente los procesos de evaluación integral	Informarse y acompañar de forma activa y permanente a su hijo y/o acudido en su proceso de aprendizaje
Acceder a permisos o autorizaciones realizadas oportunamente.	Justificar a tiempo y por escrito las ausencias y/o retardos de su hijo y/o acudido.
Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en el proceso académico.	Participar en las actividades, encaminadas a mejorar la calidad en los procesos académicos.
Ser respetado en su creencia religiosa.	Respetar la libertad de culto
A promover la recreación y el sano esparcimiento de su hijo y/o acudido en la Institución Educativa.	Asumir la responsabilidad de garantizar la inversión de tiempos para el desarrollo de actividades que permitan el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo y/o acudido y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
Hacer uso del Derecho de Petición consagrado en el presente Manual de Convivencia Escolar.	Asumir y cumplir lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia Escolar, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional y sus obligaciones contractuales.	Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia Escolar, para facilitar el proceso de educativo. Participando en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo.
Recibir orientación que garantice espacios y ambientes óptimos para el desarrollo integral de los niños y niñas.	Proveer a su hijo y/o acudido espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico social y ambiental.
Conocer la ruta de atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar.	Seguir la ruta de atención integral cuando se presente un caso que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia Escolar utilizando los mecanismos legales vigentes para restituir los derechos del hijo y/o acudido cuando se vean vulnerados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Recibir información oportuna acerca del desempeño integral de su hijo y/o acudido.	Acompañar de forma permanente y activa a su hijo y/o acudido en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
--	--

1.4 DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTIVOS

DERECHOS	DEBERES
A la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el Ser respetado en su creencia religiosa desde el momento mismo de la concepción.	Proteger la vida en cada una de sus manifestaciones.
Tener autonomía y ser respetados los criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el PEI y el SIEE	Evaluar en forma integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular.	Cumplir el conducto regular y respetar las condiciones con el debido proceso.
Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.	Dar un trato justo, oportuno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
Organizar y participar en actividades extracurriculares.	Dar información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
Recibir capacitación integral según el perfil.	Asumir y vivenciar la formación integral ofrecida por la Institución Educativa.
Participar como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución Educativa.	Respetar las organizaciones democráticas del gobierno escolar, cumpliendo los compromisos y acuerdos de éstos.
Solicitar la presencia de los padres y/o acudiente en cualquier momento en que lo crea necesario.	Atender a padres y/ o acudiente de los estudiantes en los horarios establecidos para tal fin.
Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos concedidos por la Institución Educativa	Demstrar esfuerzo personal continuo para merecer los estímulos concedidos por la Institución Educativa
Representar a la Institución Educativa en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.	Actuar con lealtad y sentido de pertenencia llevando el buen nombre de la Institución Educativa en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Utilizar los servicios y espacios físicos ofrecidos por la Institución Educativa para el desarrollo integral.	Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
Ser respetado en su dignidad personal, sin ningún tipo de discriminación por razones de sexo, raza, religión, idioma, aspecto físico	Respetar la dignidad personal sin ninguna discriminación y responder activamente a los planes, programas y proyectos que Ofrezca

1.5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ADMINISTRATIVOS

DERECHOS	DEBERES
Ser respetado como persona y como trabajador.	Dar buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa
Al reconocimiento de su trabajo con las implicaciones de ley.	Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y desempeñar sus funciones con eficiencia. Llevarla relación de los trabajos realizados.
Ser informado oportunamente sobre las actividades de la Institución Educativa y decisiones de carácter comunitario.	Cumplir los compromisos adquiridos y las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador y/o su representante
La libertad de Expresión	Presentar opiniones respetuosas de Interés general o particular.
Al suministro oportuno de materiales para el desarrollo de sus actividades	Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y uso óptimo de los materiales confiados a su manejo.
La honra.	Guardar rigurosamente la moral en todo lo relacionado con su trabajo.
Capacitación, Profesionalización, Recreación e Integración Comunitaria.	Participar activamente en los talleres, Jornadas pedagógicas y actividades de capacitación en los espacios y tiempos acordados para ello.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

CAPITULO 2. SITUACIONES MÁS COMUNES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

La Institución Educativa Reyes Araque basada en los principios y fundamentos: filosóficos, epistemológicos, pedagógicos, organizativos, ético-religiosos y legales que orientan la formación integral del estudiante, mediante el modelo constructivista sin discriminación alguna, Valora a la persona en sus procesos evolutivos, para que adquiera hábitos que lo lleven a contribuir y a superar las dificultades que se le presenten como ser social constructor de una comunidad educativa.

A través de los diferentes mecanismos de recolección de información aplicados, se encuentran aspectos que influyen significativamente en el ambiente escolar de los estudiantes, los cuales se detallan a continuación:

FACTORES DE RIESGO PERSONAL. Son las actitudes y las competencias propias del estudiante, la seguridad y confianza que le permite convivir de manera armónica y pacífica, además de las competencias necesarias para la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo, la diplomacia y la concertación.

FACTORES DE RIESGO DE CONTEXTO. Entre las que se destacan las ofensas y hostilidades como golpes (ocasionales o reiterados) ultrajes verbales, porte de armas, hurtos, alcohol y drogas ilícitas e incidentes de tipo sexual, en los diferentes entornos del estudiante.

Es de resaltar que un alto porcentaje de la población estudiantil es flotante y de familias disfuncionales que presentan diferentes situaciones familiares que afectan directamente la convivencia escolar por presentar diversas culturas, carencia de valores, afecto, situaciones judiciales y socioemocionales.

FACTORES DE RIESGO FAMILIAR. Se presentan en el hogar y con los amigos a través de la transmisión de valores, mediante las propias acciones y las acciones que se aprueban como válidas. La falta de vínculo con los integrantes del hogar.

Por otra parte, teniendo en cuenta la revisión directa que se hace a los observadores del estudiante, listas de asistencia, faltas disciplinarias, recuento de las citaciones a padres de familia en comité de convivencia escolar, historial de citación a padres de familia en la dependencia de psicoorientación municipal y las entrevistas realizadas a docentes, se observa como todos estos hechos afectan la convivencia escolar de la Institución Educativa y por ende el rendimiento académico de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

De igual forma, llama la atención que los niños y niñas que se relacionan agresivamente en forma verbal y esporádicamente en forma física, manifiestan una conducta muy combativa e impulsiva, utilizan la agresión física para conseguir lo que quieren, molestan a los demás tocándolos, insultándolos y amenazándolos, con el fin de llamar su atención.

El deterioro en la convivencia escolar, conlleva a un ambiente que vulnera el derecho a una convivencia sana, pacífica, en armonía, y crea conductas agresivas, rabias severas y persistentes, cansancio o apatía permanente (se suele dormir en el aula), relaciones hostiles y distantes, niños con pocos amigos en la Institución Educativa y bajo nivel de aprendizaje.

Dadas las anteriores circunstancias la convivencia pacífica debe ser una forma de vivir que exige aprender a practicarla puesto que, como cualquier otra, es un resultado del aprendizaje, en ese sentido es necesario educar para cualificar las relaciones sociales y humanas, vivir en armonía y resolver adecuadamente las dificultades. Una de las funciones primordiales de la Institución Educativa en el mundo de hoy es la de enseñar a vivir juntos en armonía y a convivir con base en el respeto a las diferencias y los derechos de los demás. La situación de violencia que vive el país acentúa la tendencia a otorgarle responsabilidades cada vez mayores a la Institución Educativa en la formación de sujetos capaces de interactuar armónicamente en la solución de los conflictos y convivir civilizadamente.

Sin embargo, la Institución Educativa no es la única para educar para la paz, la convivencia y la democracia, y no se debe sobredimensionar su papel en la formación del joven, ni tomarla como la panacea para la construcción de una sociedad equitativa y justa. La violencia llega a las aulas, desde todos los contextos sociales posibles, reproduciendo el desplazamiento, el dolor y la frustración que ha venido viviendo el país, generando problemas como el acoso escolar en todas sus manifestaciones, bajo rendimiento académico, desarrollo precoz en los niños y niñas y un alto índice de deserción escolar.

El fenómeno de la violencia en sus distintas formas y en particular el de la violencia escolar, ha sido reconocido como una enfermedad social por la organización mundial de la salud. Por ello se debe ahondar en la formación para el ejercicio de la ciudadanía, la cual se debe articular con una educación para el ejercicio de los derechos humanos que pretenda convertir al establecimiento educativo en un espacio de vivencia cotidiana de la democracia, donde se reconozca la dignidad humana como un valor supremo, y se pueda participar y convivir en un marco de valoración de las diferencias.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Desde la investigación desarrollada se analizan los problemas encontrados, y se clasifican en categorías que permitan diferenciar las situaciones que se presentan, aunque parecieran aisladas terminan afectando al estudiante, al padre de familia, docentes, directivos y en general a la comunidad educativa. Esta clasificación tiene como objetivo diagnosticar la situación de la convivencia escolar, a partir de las particularidades del clima escolar y de las características familiares, sociales, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la población estudiantil para reestructurar la carta de navegación para encontrar una mejor convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

CAPITULO 3. PAUTAS Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DDHH, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

UNIFORMES. El uniforme de diario para los estudiantes de la Institución Educativa es el siguiente:

- Uniforme para las damas: Falda de lino azul media noche, a la rodilla, camibuso blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojo y azul media noche, medias de color azul a la rodilla y zapatos negros escolar de corte bajo.
- Uniforme para los caballeros: Pantalón de tela lino azul media noche bota recta, camibuso color blanco de cuello sport extendido tipo chemisse con vivos rojos y azul, medias mediana de color azul y zapatos negros escolar de corte bajo.

El uniforme de gala para los estudiantes de la Institución Educativa es el siguiente:

- Uniforme de damas: Falda de lino azul media noche, a la rodilla, camisa blanca manga larga, corbata de lino azul a la cintura, medias de color azul a la rodilla, zapatos negros escolar de corte bajo.
- Uniforme de caballeros: Pantalón de tela lino azul media noche bota recta, camisa blanca manga larga y corbata azul a la cintura, medias mediana de color azul y zapatos negros escolar de corte bajo.

El uniforme de educación física para los estudiantes de la Institución Educativa es el siguiente:

- Uniforme de damas y caballeros: El uniforme oficial para damas y caballeros consta de: camiseta blanca tipo esqueleto, pantaloneta negra con franja roja y blanca, medias deportivas de color blanco y zapatos tenis totalmente blancos de corte bajo y de amarrar. Sudadera negra con franja de color rojo y blanco bota recta y un camibuso de color rojo con cuello, y manga corta.

Para el uso del uniforme se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Los estudiantes de último grado se graduarán con el uniforme de gala, toga y birrete.
- En todos los uniformes la camisa debe ir bien puesta y mantenerla dentro de la falda o pantalón.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

- El pantalón y la falda deben ser llevados a la cintura.
- La Institución Educativa cuenta con una chaqueta o saco opcional y con los distintivos institucionales para aquellos estudiantes que deseen hacer uso de la misma con el uniforme.
- Los estudiantes de undécimo grado, podrán usar como distintivo de la promoción, chaqueta, buzo o saco, cuyo diseño debe ser aprobado por las directivas de la Institución Educativa y debe ser único para todos los estudiantes de undécimo.
- No se permite el uso de accesorios como gorras y prendas que no hacen parte del uniforme mientras permanezcan en jornada académica.
- En caso de utilizar maquillaje en rostro o uñas, debe ser color natural y tonos suaves.
- Los hombres deben usar corte clásico.
- Cuando se realicen jornadas de “Jean Day”, los estudiantes podrán asistir a la Institución Educativa con traje particular, pero dando cumplimiento a las normas relacionadas con la presentación personal acordes al ambiente educativo.

CRITERIO DE PRESENTACIÓN PERSONAL. Los estudiantes siempre asistirán a las actividades ordinarias y extraordinarias de la Institución Educativa en excelente estado de presentación, con los uniformes limpios y completos según corresponda. Igualmente observarán las normas de higiene personal y de cuidado de la salud, para un óptimo desempeño académico y formativo. Los uniformes tanto de diario como de educación física serán de uso obligatorio.

CRITERIO NUTRICIONAL. Los estudiantes deben seguir las recomendaciones nutricionales y de alimentación que la Institución Educativa ofrece como servicio complementario, siempre tomando los alimentos a tiempo, buscando la preservación del cuidado personal de su salud.

PRÁCTICA DE HÁBITOS SALUDABLES. Los estudiantes deben velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

CUIDADO PERSONAL DE LA INTEGRIDAD FÍSICA. Los estudiantes deben proteger su integridad física, siempre y en todo momento, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros.

En caso de que un estudiante se dé cuenta de que algún compañero o integrante de la comunidad educativa esté realizando acciones o teniendo comportamientos que pongan en riesgo su integridad personal o la de cualquier integrante de la comunidad educativa, deberá reportarlo a un educador.

CONSUMO DE GOMA DE MASCAR. Los miembros de la comunidad educativa deben abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios.

INGRESO A LAS CLASES. Los estudiantes deben ingresar a todas las clases, a tiempo y manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.

HIGIENE PERSONAL. Los estudiantes deben mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme, dentro y fuera de la Institución Educativa.

UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO. Los estudiantes siempre y en todo momento deben respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios de la Institución Educativa y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad, reparando o respondiendo por los daños causados y devolviendo oportunamente lo que haya sido encontrado.

USO DE LOS BIENES COMUNES. Los estudiantes deben utilizar los servicios de biblioteca, salas de informática, laboratorios, restaurante y tienda escolar dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

CUIDADO CON EL USO DEL UNIFORME. Los estudiantes no deben permitir que otras personas ajenas a la Institución Educativa, utilicen el uniforme de la Institución Educativa; de igual manera, los mismos no se deben emplear en actividades privadas.

CUIDADO CON EL ASEO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El estudiante debe depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la Comunidad Educativa debe estar atenta a colaborar con la buena presentación de la Institución Educativa.

RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR OBJETOS TRAÍDOS. La institución no se hace responsable de los objetos que los estudiantes traigan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

CUIDADO DE LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los miembros de la comunidad educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la Institución Educativa.

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. Los miembros de la comunidad educativa deben respetar y cuidar el medio ambiente, además de velar por su conservación.

PLAN DE EMERGENCIA. La Institución Educativa cuenta con un Plan de Emergencia que incluye un Programa de Evacuación y los procedimientos para seguir en caso de sismo, incendio, explosión o amenaza terrorista. Los miembros de la comunidad educativa deben actuar ajustándose a dicho plan. La Institución Educativa realiza simulacros de evacuación con el fin de concientizar y preparar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa ante cualquiera de las emergencias enunciadas anteriormente.

COMPORTAMIENTO EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR. La Institución Educativa cuenta con una biblioteca, organizada con el fin de apoyar el trabajo de indagación e investigación, por parte de todo el personal de la Institución Educativa. Son usuarios de las bibliotecas los estudiantes, los profesores y los empleados. El material de las bibliotecas está clasificado, catalogado y organizado según las normas internacionales.

DEBERES DE LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA. Los usuarios de la Biblioteca tienen los siguientes deberes:

- Abstenerse de consumir alimentos o bebidas.
- Respetar y cuidar los objetos y materiales que hay dentro de ella.
- Dejar la maleta o implementos personales en el lugar indicado.
- Respetar y dirigirse adecuadamente al funcionario de la Biblioteca, compañeros profesores y demás miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA. Los usuarios de la Biblioteca tienen los siguientes derechos:

- Consultar y sacar en préstamo externo el material bibliográfico disponible en la Biblioteca.
- Hacer uso de los servicios que presta la Biblioteca.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

- Ser atendidos con respeto por el funcionario de la Biblioteca.
- Estar informados sobre la programación de la Biblioteca.

En caso de que el usuario pierda o dañe un libro que le haya sido prestado por la Biblioteca, debe reponerlo en un plazo acordado con la bibliotecóloga; si el título no se encuentra en el mercado, debe informarle para que le sea asignado otro título en reposición o cancelar el valor en la secretaria de la Institución Educativa, según sea el caso.

PROCEDIMIENTOS PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES. Las siguientes son las normas del componente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa, para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte de dicha área.

1. Los profesores responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer las normas de seguridad que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.
2. Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe dar una breve discusión, en donde se analicen los posibles riesgos y el cómo afrontarlos. Además, en dicha discusión, se deben considerar los aspectos de salud y seguridad.
3. Los profesores deben hacer que el aprendizaje de cómo actuar con seguridad, sea parte integral e importante de la educación en las Ciencias Naturales, de su trabajo y de su vida.
4. En los laboratorios de la Institución Educativa, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes por separado. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista.
5. Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrado informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria para su manejo o manipulación.
6. No está permitido dejar un experimento corriendo o sucediendo que no esté atendido por un docente, a menos que el mismo sea a prueba de fallas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS NATURALES. Las siguientes son las normas para la seguridad y la protección en los laboratorios de Ciencias en la Institución Educativa.

1. Ningún estudiante o docente puede ingresar a los laboratorios sin los implementos de protección definidos por la Institución Educativa para las prácticas, a saber: bata blanca, gafas protectoras, cofia y guantes de cirugía.
2. Antes de iniciar cualquier experimento, el estudiante debe conocer previamente todo el procedimiento que se seguirá, así como los posibles riesgos en los que puede incurrir con su práctica, al igual que la manera de manejarlos, si se presenta algún incidente.
3. A los estudiantes no les está permitido tomar sustancias químicas directamente de los recipientes de almacenamiento. Ellas serán suministradas por el docente. Tampoco les está permitido, devolver a los recipientes de almacenamiento, los sobrantes de sustancias químicas. Estas deben ser entregadas al docente.
4. Bajo ninguna circunstancia se puede o debe pipetear sustancias corrosivas o venenosas.
5. Las sustancias inflamables se deben mantener lejos de los mecheros.
6. No se debe ver u observar las bocas de los tubos de ensayo o de los matraces o de cualquier otro recipiente, cuando se está realizando una reacción.
7. Cuando estén mezclando productos, generalmente se debe hacer en pequeñas cantidades y despacio.
8. No se puede tocar con las manos, ni mucho menos con la boca, los productos químicos.
9. Al diluir ácidos, hay que echar siempre el ácido sobre el agua y con cuidado.
10. Si por descuido toca o le cae algún producto en cualquier parte de su cuerpo, sobre la piel, debe lavarse con abundante agua la zona afectada, y comunicarlo inmediatamente al docente que está a cargo.
11. Se debe utilizar gafas y guantes en aquellas rutinas que por sus peculiaridades lo requieran.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

12. Antes de tirar por el desagüe, los restos de una reacción o reactivo, se debe abrir el grifo para que corra el agua.
 13. Bajo ninguna circunstancia está permitido el trabajo solitario en cualquier laboratorio o el trabajo sin el conocimiento previo de los profesores del componente.
 14. Bajo ninguna circunstancia está permitido en los laboratorios fumar, comer y beber o consumir cualquier tipo de alimento.
 15. Todos los profesores y los estudiantes deben en todo momento, mantener su espacio de trabajo en perfecto orden y limpieza.
 16. Los estudiantes no pueden manipular ningún elemento de los laboratorios que no haya sido suministrado por el docente a cargo de la actividad. De igual manera, manipular sustancias químicas o biológicas.
 17. En caso de presentarse algún accidente o incidente en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquiera de las personas que están en el laboratorio, se debe informar inmediatamente al docente a cargo del grupo de lo sucedido y se deben observar las normas de seguridad dispuestas para estas situaciones.
 18. El uso de reactivos peligrosos sólo está permitido al profesor.
 19. Cuando se trabaje con microorganismos, usar guantes, evitar el contacto directo con ellos.
 20. No manejar los equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas. Si se vierte un líquido sobre algún aparato eléctrico, desconectarlo inmediatamente antes de recoger el líquido.
 21. Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el resto de compañeros; y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.
 22. No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco...) emiten vapores tóxicos.
- Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la del profesor, será considerada como una falta grave o muy grave, y por lo mismo, será manejada según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

COMPORTAMIENTO AULAS DE INFORMÁTICA. Las aulas de informática son espacios académicos de trabajo dispuestos por la Institución Educativa para el proceso formativo, tanto en software como hardware. Dadas sus especificaciones, las mismas exigen especial cuidado, tanto de los equipos, como de los servicios que las mismas prestan, para no incurrir en conductas que puedan deteriorar dichos insumos, o causar daño a otras personas.

NORMAS DE USO DE LAS AULAS DE INFORMÁTICA. Las siguientes son las normas para el uso de las aulas de informática de la Institución Educativa.

1. Cuidar y hacerse responsable de todos los objetos que se encuentren en la sala de informática, dejándola en impecable condición de aseo.
2. Revisar los equipos a la entrada y salida de la sala e informar al profesor en caso de alguna anomalía.
3. Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la jornada.
4. Ocupar el mismo equipo de cómputo todo el año, según disposición del profesor.
5. No utilizar, celulares, audífonos u otro tipo de dispositivos, a menos que haya una autorización del docente para el desarrollo de alguna actividad educativa.
6. Fomentar un ambiente de silencio y aprovechamiento de los recursos.
7. Realizar en la Sala de Informática las actividades académicas programas por el profesor a cargo de la actividad. Ellas no son para el esparcimiento o manejo de actividades personales (redes sociales, juegos, etc) ajenas a la labor educativa propuesta por el educador.
8. Es responsabilidad del estudiante cerrar la sesión de la cuenta de correo una vez finalizada la clase.
9. No utilizar los equipos de cómputo para incurrir en cualquier situación relacionada con ciberbullying, suplantación, copia o fraude.

En caso de incumplir con las normas definidas en este Manual de Convivencia Escolar o acordadas con el profesor de la materia, y en este caso causar daños, el estudiante deberá responder por los costos de reparación en el equipo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Cualquier acto abusivo, inadecuado, o que atente contra otra persona, que se haga desde o hacia los equipos de la aula de informática, será considerado como una falta grave o muy grave, según el caso, y la misma se tratará según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia Escolar, para tales situaciones.

BICICLETERO. El bicicletero es un espacio de la Institución Educativa dispuesto para almacenar las bicicletas que estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, usen para su desplazamiento desde y hacia la Institución Educativa.

NORMAS PARA EL USO DEL BICICLETERO. Las siguientes son las normas que se deben observar para el uso del bicicletero.

1. Presentar autorización por escrito de los padres de familia, en la que ellos se hacen responsables del uso de la bicicleta por parte del estudiante, para llegar e irse de la Institución Educativa en este medio de transporte. Dicha autorización debe incluir que ellos asumen la responsabilidad civil y penal por los comportamientos de su hijo y/o acudido.
2. La bicicleta debe contar con todos los elementos de señalización para una movilización segura.
3. Se debe portar candado y cadena para asegurar la bicicleta. La Institución Educativa no se hace responsable por la pérdida o daños de este medio de transporte.
4. El ingreso y la salida, siempre de este medio de transporte, debe ser usado por una sola persona.
5. Al ingresar y salir de la Institución Educativa se debe desplazar caminando, llevando la bicicleta en la mano.

NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE ESCOLAR. El servicio de restaurante escolar es un bien común para servicio de los estudiantes, el comportamiento en dicho servicio debe ser apropiado. Para que esto sea posible es necesario observar las siguientes normas:

1. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el comité de alimentación escolar CAE, al ingreso y en el tiempo de permanencia en el recinto, tales como: lavado de manos, mantener el silencio, no hablar por celular mientras se consumen los alimentos, evitar el uso de audífonos, no compartir los alimentos ni bebidas.
2. Ingresar de forma ordenada y sin gritar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

3. Portar el uniforme correctamente (no se ingresa en pantaloneta, ni con implementos deportivos).
4. Tratar con respeto y obedecer a los/las encargados/as del servicio del comedor.
5. Cumplir con el horario establecido, teniendo en cuenta la sección a la que pertenece.
6. Para la toma del almuerzo se debe realizar la fila y respetarla de acuerdo con el turno en que se encuentre.
7. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso adecuado de los mismos.
8. Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
9. Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer)
10. Adquirir buenos hábitos de alimentación y consumir lo servido.
11. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
12. Hablar en un tono de voz moderado.
13. Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
 - Usar correctamente los utensilios de comedor.
 - Utilizar las servilletas, masticar con la boca cerrada.
 - No hablar con la boca llena.
 - Pedir las cosas, por favor y dar las gracias.
14. No jugar cuando se esté comiendo.
15. Ingresarán a este lugar los estudiantes que estén inscritos en el servicio o que lleven el almuerzo desde casa.
16. Acatar los protocolos de bioseguridad para uso de este espacio.



CAPITULO 4. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR (TIPO I, TIPO II, TIPO III)

Comportamiento que causa perturbación a la armonía institucional y/o daño a las personas y elementos que hacen parte de la Institución Educativa. Constituye falta comportamental y/o académica, y por lo tanto dará lugar a la imposición de la sanción correspondiente, previa observación del debido proceso, cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este Manual de Convivencia Escolar y que conlleve al abuso de los derechos, incumplimiento de los deberes y estar incurso en las prohibiciones.

Parágrafo: Las faltas comportamentales se presentan por acción u omisión y es autor de la falta quien la cometa o induzca a otro a cometerla. La calificación de la misma se hará de acuerdo con la incidencia que la misma tengan frente a la comunidad educativa, las faltas se clasifican en tres grupos: faltas leves, graves y gravísimas.

Las situaciones se clasifican así:

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Como no existe un listado preciso de faltas LEVES o GRAVES, para calificar las mismas como tales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a. El nivel educativo del investigado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

- b. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se comete la falta.
- c. El grado de perturbación del servicio.
- d. La trascendencia institucional de la falta y el perjuicio causado.
- e. Los motivos determinantes del comportamiento.
- f. El grado de culpabilidad (Engaño o Culpa).
- g. La representación que él o la estudiante tenga en el medio estudiantil.

4.1 DEFINICIÓN DE FALTAS LEVES.

Son las que interfieren, en menor grado, el normal desarrollo de las actividades institucionales. De las faltas leves, o situaciones tipo I.

Situaciones Tipo I: Atendiendo a lo consagrado en el artículo 17º de la ley 1620 de 2013, Las siguientes situaciones constituyen faltas leves cuando se presenten por primera o única vez:

1. Llegar tarde o interrumpir las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución Educativa.
2. Impedir el libre desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución Educativa.
3. La inasistencia a clases o actividades extracurriculares sin la debida justificación.
4. El uso de apodos, las palabras obscenas, la altanería.
5. No informar – entregar a los padres o acudientes las citaciones, circulares, recibos, enviadas por directivas, personal docente o administrativo de la Institución Educativa.
6. Permanecer en los salones de clase, laboratorios, aulas especializadas y sitios no autorizados durante los descansos o actividades extracurriculares.
7. El uso de celulares, auriculares, cámaras de video, DVD portátil, MP3, MP4, PSP y otros, sin autorización, en horas de clase, eucaristías, izadas de bandera que entorpezca el proceso formativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

8. Utilizar en forma inadecuada los baños, recursos didácticos, mobiliario, materiales de laboratorio, implementos deportivos, musicales y demás recursos Institucionales.
9. Los comportamientos irrespetuosos, abusivos o escandalosos, manifestaciones de cariño, abrazos, besos excesivos, cogidas de mano entre otros, en tal medida que afecte la honra y dignidad de algún compañero, miembro de la comunidad educativa y la propia o con uniforme fuera de la Institución Educativa.
10. Mantener una postura o actitud (corporal) inadecuada en las actividades formativas.
11. Uso inadecuado de los uniformes
12. La manifestación de gestos y palabras que alteren negativamente el estado emocional de algún miembro de la comunidad educativa.
13. Evasión de las actividades formativas
14. El Irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea por discapacidad, etnia, religión o a terceros que participen en los procesos de formación.
15. Comprometer el nombre de la Institución Educativa con su mal comportamiento social dentro o fuera de la Institución Educativa con o sin uniforme.
16. Los actos discriminatorios a personas con discapacidad, afrocolombianos, indígenas e integrantes de alguna etnia que exploran, se expresan o se reconocen con alguna orientación sexual o identidad de género no normativa y minorías religiosas.
17. Promover o participar en desórdenes, actos de insubordinación, saboteo o vandalismo dentro de la Institución Educativa o fuera.
18. Hurto o robo comprobado en cualquiera de sus formas incluyendo el intento de hacerlo dentro de la Institución Educativa o fuera cuando este ponga en tela de juicio los procesos formativos o el buen nombre de la Institución Educativa.
19. Toda agresión esporádica de tipo física, verbal, gestual, relacional y /o electrónica a cualquier miembro de la comunidad educativa.
20. Promover, intentar o realizar soborno a cualquier miembro de la comunidad educativa
21. La difamación o calumnia hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

22. La utilización del nombre de la Institución Educativa para efectos personales sin autorización.
23. El fraude y la copia en todas sus modalidades.
24. Desatender las observaciones que hagan directivas, docentes o administrativos tendientes a mejorar su formación integral.
25. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa.
26. Participar en eventos o actos bochornosos dentro o fuera de la Institución Educativa o cuando éste ponga en tela de juicio los procesos formativos.

4.2 DEFINICIÓN DE FALTAS GRAVES.

Son aquellos comportamientos que atentan contra los valores y principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la Institución Educativa.

Faltas graves o situaciones tipo II. La reincidencia en cualquiera de las faltas leves se convierte en situación tipo II, o falta grave.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida o sistemática y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Para contribuir al logro de los objetivos del PEI y la buena marcha del plantel educativo, a los estudiantes de la Institución Educativa, les está prohibido y se consideran faltas tipo II (Graves) como se contempla en la Ley de convivencia escolar 1620 de 2013:

1. Presentarse constantemente a la Institución Educativa en forma inadecuada en lo que respecta al porte del uniforme e higiene personal.
2. Impedir o perturbar el normal desarrollo de las clases.
3. Asistir con el uniforme de nuestra Institución Educativa a juegos de azar, casas de lenocinio, sitios de juegos electrónicos, discotecas u otros establecimientos de dudosa reputación y/o expendios de licor.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

4. Utilizar juegos de azar, celulares, audífonos, u otros elementos para interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. Realizar o hacer negocios.
6. Mostrar indiferencia a los llamados de atención y desacatar, las sugerencias hechas para su mejoramiento.
7. No asistir a los actos de comunidad educativa por negligencia.
8. Utilizar la biblioteca o cualquier otro sitio para evadirse de clase.
9. Fraude comprobado en las evaluaciones y trabajos.
10. Propiciar escándalos públicos
11. Emplear objetos de trabajo como elemento de agresión
12. Ingresar o salir del Plantel por lugares diferentes a la entrada principal.
13. Permitir el ingreso de amigos o personas ajenas a las instalaciones de la Institución Educativa con el ánimo de entorpecer el desarrollo de las actividades Institucionales.
14. Hacer mal uso de los muebles y enseres de las aulas, del restaurante, de los buses escolares y de las máquinas, bienes y enseres de la Institución Educativa en general.
15. Incentivar, promover o publicar pornografía.

4.3 DEFINICIÓN DE FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son consideradas faltas gravísimas tipo III : La reincidencia en faltas graves que no hayan sido sancionadas con Separación temporal de clase o la planeación y ejecución de faltas que ponen en peligro la vida, la dignidad y la honra de la persona y/o la comunidad educativa, o aquellas conductas consideradas como delito en la legislación colombiana. Son faltas gravísimas:

1. Reincidencia en la planeación y ejecución de faltas graves que no hayan sido sancionadas con Separación temporal de clase de las actividades escolares.
2. El secuestro y/o sicariato.
3. El atraco a mano armada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

4. Sustraer y/o retener elementos y objetos que no sean de su propiedad.
5. Atentar contra los derechos o la integridad familiar o personal, por cualquier medio, como el buen nombre y la difamación de cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Agredir físicamente y/o verbalmente a docentes, directivos docentes, padres de familia y personal administrativo de la Institución Educativa.
7. Portar y /o utilizar armas corto punzantes, de gas, de fuego, o cualquier artefacto explosivo o juguete bélico, para resolver situaciones o intimidar al otro.
8. Emplear cualquier tipo de amenaza, chantaje, extorsión, boleteo, injuria, calumnia o persecución psicológica contra los compañeros, profesores, directivos o demás miembros de la comunidad educativa.
9. Conformar y/o encubrir grupos o bandas que atenten contra la integridad personal y/o colectiva dentro de la Institución Educativa.
10. Alterar, destruir, falsificar o hacer desaparecer los registros académicos, controles de asistencia, de seguimiento, certificados de estudio, diario de campo y/o el observador de los estudiantes.
11. Consumir y/o distribuir cigarrillo, licor o sustancias alucinógenas y/o psicoactivas al interior de la Institución Educativa.
12. Utilizar la red electrónica para hacer reclamos soeces, difamar, calumniar, injuriar a compañeros, educadores, directivos, personal administrativo u otro miembro de la comunidad educativa.
13. Tener contacto sexual íntimo o hacer el amor en cualquiera de los espacios institucionales.
14. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.



CAPITULO 5. LOS PROTOCOLOS DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

5.1 PROTOCOLO GENERAL

El docente que detecta un incidente y después de realizar su proceso interno informa a:

1. El titular de grupo, junto al docente conocedor de la situación debe tipificar el incidente y activar el respectivo protocolo de la RAI (Ruta de Atención Integral) informando de la decisión al maestro líder de convivencias, se deja evidencia.
2. Inicio del proceso disciplinario a cargo del maestro líder de convivencia (según la gravedad de los hechos)
3. Activación del protocolo respectivo

5.2 PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

1. El titular de grupo, junto al docente conocedor de la situación, maestro líder de convivencia y psicólogo de la Comisaria de Familia Municipal se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias, así:
 - a. Estudiantes involucrados para la elaboración de testimonios.
 - b. Testigos y compañeros para conocer las percepciones de estos sobre el hecho.
 - c. Padres de familia y estudiantes involucrados, para llegar a acuerdos que: el titular de grupo, maestro líder de convivencia y el psicólogo de la comisaria de familia hagan el seguimiento al caso para informar al Comité de convivencia escolar el cual se encarga del seguimiento de los programas de prevención y promoción.

5.3 PROTOCOLO INTIMIDACIÓN ESCOLAR O CYBERBULLYING

1. El titular de grupo, junto al docente conocedor de la situación, maestro líder de convivencia, se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias, para reunirse con
2. Estudiantes involucrados para la elaboración de testimonios
 - a. Estudiante afectado
 - b. Testigos y compañeros para conocer las percepciones de estos sobre el hecho



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

- c. El estudiante causante de la falta para elaborar testimonios
- d. Padres de familia y estudiantes involucrados; con los padres debe llegarse a unos acuerdos claros para que: el titular de grupo, maestro líder de convivencia y el psicólogo hagan el seguimiento al caso para informar a:
 - 2. Comité de convivencia se encarga del seguimiento, programas de prevención y promoción.

5.4 PROTOCOLO INCIDENTE DE CARÁCTER SEXUAL

- 1. El titular de grupo, junto al docente conocedor de la situación, maestro líder de convivencia y psicólogo Comisaria de Familia Municipal, se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias, para reunirse con
 - a. El estudiante afectado para elaborar testimonio
 - b. Padres de familia y estudiantes involucrados; con los padres debe llegarse a unos acuerdos claros para que: el titular de grupo, maestro líder de convivencia y el psicólogo hagan el seguimiento al caso para informar a:
 - 2. Comité de convivencia este se encarga del seguimiento, programas de prevención y promoción

5.5 PROTOCOLO DE DELITOS

- 1. El titular de grupo, junto al docente conocedor de la situación, debe informar a:
 - 2. Rector, este remite a la autoridad competente, a los padres de familia de los involucrados y al comité de convivencia
 - 3. El comité de convivencia para:
 - a. Hacer seguimiento
 - b. Elaborar programas de prevención y promoción



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

5.6 PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Rector, titular de grupo, maestro líder de convivencia y Psicólogo Comisaria De Familia Municipal: se reúnen con el fin de analizar y elaborar estrategias para reunirse con: La estudiante implicada, los padres de familia, se elabora el testimonio y se recogen pruebas.

2. En esta reunión se llegan a unos acuerdos claros y se les informa que la estudiante seguirá estudiando hasta que el criterio medico lo permita y los padres deben comprometerse a que la estudiante va a tener por parte de su familia todo el apoyo en temas de salud.

- Las estudiantes que se encuentren en estado de embarazo, vestirán ropa materna cómoda y adecuada, para estar en la Institución Educativa.
- En caso de que por criterio medico se determine embarazo de alto riesgo acudirán a una educación sustantiva no presencial hasta cuando termine su estado de embarazo e ingresarán a las aulas después de los ciento veinte días posteriores al parto, como lo establece la ley, por licencia de maternidad.

Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de los estudiantes afectados y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia Escolar y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la Institución Educativa, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia Escolar, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

5.7 Protocolo para Situaciones Tipo I. Corresponde al docente que presencio la situación o el docente líder del comité de convivencia, pudiendo intervenir también el Rector de la Institución Educativa y puesto en conocimiento del titular.

5.7.1 Términos para actuar cuando se comete una falta leve. El educador o directivo que tenga conocimiento de la falta deberá actuar comunicando la falta al maestro líder de convivencia y al titular del estudiante, el mismo día de conocido el hecho, o a más tardar al día siguiente al que se cometió la falta, siempre que éste sea un día de actividades académicas, en caso de no ser así, deberá hacerse al día siguiente de actividades institucionales.

Una vez recibida la queja o conocida la falta de oficio por el maestro líder de convivencia y el titular, estos deben empezar a actuar aplicando el debido proceso, sin que todo el trámite del mismo pueda sobrepasar diez días académicos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia ajena hay necesidad de prolongar el término antes mencionado, podrá hacerse por cinco días académicos más, previa información al implicado y a sus padres.

5.8 Protocolo para Situaciones Tipo II. La competencia para la atención y actuación ante las faltas graves.

El trámite del debido proceso es del docente que presencia la situación y la aplicación de las sanciones es como sigue:

- a. El convenio pedagógico y la amonestación escrita son competencia del maestro líder de Convivencia o el docente que presencia la situación.
- b. La remisión a Rectoría es competencia del maestro líder de convivencia, una vez valorada la entidad de la falta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

c. La separación temporal de clase hasta por cinco o diez días es competencia del comité de convivencia.

5.8.1 Términos para actuar cuando se comete una falta grave. El educador o directivo que tenga conocimiento de la falta, deberá actuar comunicando la falta al maestro líder de convivencia el mismo día de conocido el hecho o a más tardar al día siguiente al que se cometió, siempre que éste sea un día de actividades académicas, en caso de no ser así, deberá de hacerse al día siguiente de actividades institucional.

Una vez recibida la queja o conocida la falta de oficio por el maestro líder de convivencia, éste y el docente que presencio la situación deberán empezar a actuar aplicando el debido proceso, sin que todo el trámite del mismo pueda sobrepasar de quince días académicos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia ajena hay necesidad de prolongar el término antes mencionado, podrá hacerse por cinco días académicos más, previa información al implicado y a sus padres.

5.8.2 Protocolo para Situaciones Tipo II. Para brindarle un manejo adecuado, asertivo e integral, que se sujete al debido proceso en situaciones tipo II, acudiremos como I.E. al siguiente protocolo:

1. Debe reunirse a los educandos implicados, testigos o protagonistas de los hechos a analizar, ello, con el propósito de reunir y unificar, la mayor cantidad de información, acerca de la situación, escuchando a los educandos, y nunca realizando entrevistas, individuales, ni grupales, sino únicamente, escuchando los descargos de cada uno, sin realizarles preguntas. Determinando quienes son los presuntos agresores o infractores y cuales los presuntos agredidos.

2. Al presentarse una agresión física, un daño al cuerpo o a la salud, debe en primer lugar, garantizarse al agredido una atención en salud, de carácter inmediato, verificando si es una situación tipo II, es decir que no causa incapacidad médica, o si pertenece al ámbito de una situación tipo III, que si deja como consecuencia una incapacidad médica.

3. Si se determina que es una situación tipo III, debe brindarse y garantizársele al educando agredido, su pertinente remisión a las entidades competentes en salud, dejando un acta especial de debido proceso como constancia de dicha actuación. Y la remisión del agresor, ante la Policía de Infancia y Adolescencia, o la Comisaria de Familia, y dando aviso inmediato a los padres o acudientes para que garanticen los derechos de su hijo y/o acudido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

4. Luego de escuchar en versión libre a los implicados, grabando en audio o en video sus descargos, se procederá a elaborar, el acta de debido proceso, en la cual, el educando plasma por escrito su versión de los hechos, sin acudir para ello, al fraude, engaño, mentira, o encubrimiento.
5. En caso de que la situación tipo II, se complique y se dirija al ámbito de Situación tipo III, debe desarrollarse el protocolo respectivo para garantizar las medidas de restablecimiento de derechos, remitiendo el caso a las autoridades competentes para conocer del caso y desarrollando el acta especial del debido proceso, con los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos. Dejando así la constancia escrita de dicha actuación.
6. Debe analizarse con especial cuidado la situación del agredido y desarrollar, un proceso de reflexión, orientación y recapitación con el agresor para que interiorice su responsabilidad, y asuma, las consecuencias de sus hechos. En esa tarea se debe involucrar al Personero (a) Estudiantil y al o la Psicólogo(a), Comisaria de Familia Municipal, como garantes de sus derechos.
7. Debe acudir a llamar a los padres o acudientes para que se informen de manera eficaz, certera y específica de los hechos, para no dar espacios a que los educandos (especialmente los agresores) formen su propia y personalísima versión de los hechos, para exculparse o para hacerse ver como inocentes cuando son culpables. La llamada informativa será realizada exclusivamente por el Rector o en su ausencia, la realizará el titular de grupo del educando agresor. De la llamada, debe quedar registro por escrito a manera de acta informativa del hecho.
8. De llegar a ser procedente, si el caso o situación tipo II, lo permite, se brindará el espacio, para que, en reunión con los padres o acudientes, acciones de perdón, olvido y resarcimiento a los agredidos o víctimas, de acuerdo a los descargos que cada uno de los implicados ofrezca a los directivos y docentes delante de sus padres o acudientes. De esta actuación, se garantizará, que la información se mantendrá estrictamente confidencial.
9. Al finalizar, la reunión con los padres de los implicados, se establecerá mediante acta escrita del debido proceso, cuáles serán las acciones y actuaciones dirigidas a garantizar las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos, a través de la conciliación y reconciliación y del perdón, olvido y compromiso de no reincidencia en la misma situación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

10. Debe establecerse una sanción pedagógica, que garantice, que los implicados acudan a hacerse responsables de las consecuencias de sus actuaciones agresoras y disociativas, y que encause a la minimización del ambiente escolar hostil, determinando por escrito, los compromisos y las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada como tipo II.

11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector), informará a los implicados y a sus padres o acudientes, sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas, por el Comité de Convivencia, respecto de la situación en análisis y en abordaje a través de la ruta de atención escolar.

12. El Comité Escolar de Convivencia, debe garantizar, que se realice, el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar, la efectividad de la solución brindada o acudir a la activación del protocolo de atención, para Situaciones tipo III, en caso de ser necesario.

13. El Comité Escolar de Convivencia, respecto de la situación tipo II, debe desarrollar, el debido proceso de manera acuciosa, y dejar constancia de la actuación, a través de un acta especial del debido proceso por escrito, que determine en grado de certeza, el desarrollo de la intervención realizada ante la situación y su manejo armonioso, acorde a la ruta de atención escolar, especificando los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos.

5.9 PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

La competencia para la atención y actuación ante las faltas gravísimas. La atención a este tipo de faltas es competencia del maestro líder de convivencia, comité de convivencia, concejo académico y del Rector. La adopción de la sanción se consignará en un acuerdo del Consejo Directivo y será informada al estudiante sancionado mediante Resolución Rectoral, debidamente notificada a sus acudientes, concediendo los recursos del caso.

5.9.1 Términos para actuar cuando se comete una falta gravísima. El educador o directivo que tenga conocimiento de la falta deberá actuar comunicando la falta al maestro líder de convivencia el mismo día de conocido el hecho o a más tardar a los dos días siguientes al que se cometió la falta, siempre que éste sea un día de actividades académicas. Una vez recibida la queja o conocida la falta de oficio por el maestro líder de convivencia, éste debe empezar a actuar aplicando el debido proceso, sin que todo el trámite del mismo pueda sobrepasar de 30 días académicos. Sin embargo, si por cualquier circunstancia ajena hay necesidad de prolongar el término antes mencionado, podrá hacerse por 15 días académicos más, previa información al implicado y a sus padres o acudientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Separación temporal de clase: En aquellos eventos en los que, a consideración de las directivas institucionales, dada la entidad de la falta, llegasen a considerar que la asistencia a la Institución Educativa del o de los involucrados en la falta, pueda afectar seriamente la convivencia institucional, podrá aplicar la figura de la Separación temporal de clase provisional mientras se tramita el debido proceso hasta por 15 días. El tiempo de Separación temporal de clase provisional será tenido en cuenta al momento de aplicar la sanción que amerite el caso. Dicha Separación temporal de clase será aplicada por el Rector de la Institución Educativa, previa valoración de los antecedentes del caso.

5.9.2 Protocolo para situaciones Tipo III. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos o infracciones de ley, cometidos por educandos mayores de catorce (14) años de edad, al cometer el hecho, y por ser absolutamente judicializables, se debe desarrollar, un protocolo minucioso y específico:

1. Debe escucharse en descargos a los educandos implicados, y jamás se debe interrogar a los educandos, porque no es función de los docentes, pues escapa a sus deberes y a sus funciones, el interrogatorio con un mayor de catorce (14) años de edad, únicamente lo puede desarrollar, un fiscal de infancia y adolescencia, un defensor de familia, un comisario o comisaria de familia, o un investigador de policía judicial de infancia y adolescencia; por lo tanto, se prohíbe a los educadores, el realizar, interrogatorios a los educandos. Los descargos que presenten los educandos involucrados en la situación tipo III, deben ser grabados en audio o video, sin que se les pregunte nada, simplemente se escucharan en descargos, de manera libre, abierta y espontánea.

2. Si la situación tipo III, corresponde a unas lesiones personales o agresión física, que afecte la salud e integridad física del agredido de carácter inmediato se debe remitir el educando agredido ante el servicio de salud con el que cuenta en su EPS, para que se sirvan atender el caso e incluso a manera de urgencias de ser necesario.

3. De inmediato y de manera inaplazable e ineludible, el titular de grupo, docente conocedor del caso y maestro líder de convivencia, redactará, en acta especial de debido proceso, que determine en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos que se tipifican como situación tipo III; el maestro líder de convivencia, se comunicará con los acudientes de los agresores y de los agredidos, para que se apersonen de la situación, y para que conozcan acerca de las medidas que serán tomadas para casos o situaciones tipo III, como denunciar el hecho, ante la autoridad competente, para que se tomen, las medidas jurídico – legales pertinentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

4. Nuestra IE garantizará, el acceso al debido proceso, la activación de la ruta de atención escolar, (RAE), para brindar, amparo absoluto ante los derechos de los educandos implicados en la situación tipo III, ya sea como agresores, o como agredidos. De toda actuación se dejará constancia por escrito, en las actas especiales del debido proceso.

5. Inmediatamente acudan al llamado las autoridades competentes, se les brindará verbalmente un contexto de la situación, y un reporte verbal de los hechos que describen los implicados. A ello, se le suma la entrega en custodia de los elementos que hagan parte del material probatorio, acompañados de una cadena de custodia de los elementos, y finalmente, copias idénticas, de las actas especiales del debido proceso, que determinan en calidad de certeza, los elementos de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como se les hará entrega de la USB que contiene el audio o video de los descargos de los educandos implicados, debidamente sellado en un sobre transparente y con cinta para garantizar su custodia y que no sea alterado como prueba. Se exigirá a la autoridad pertinente y competente, según sea el caso, que firme un acta de recibido de los elementos, de los audios, videos o fotos y en caso de flagrancia del hecho, de que se hacen responsables de la integridad, seguridad y vida del educando que se entrega en custodia ante las autoridades pertinentes.

De inmediato, se debe reportar el caso, ante la Secretaria de Educación, para que quede registro del hecho y se verifique que se respetó el debido proceso y las garantías y derechos procesales al educando.

En todo caso, ante cualquier tipo de falta, al momento de aplicarse la sanción deberá de verificarse que haya proporcionalidad entre la sanción aplicada y la falta cometida.

En cualquier circunstancia, si él o los estudiantes implicados confiesan la falta, se procederá, a más tardar, dentro de los cinco días siguientes a la confesión, a fallar el caso, teniendo en cuenta que dicha confesión deberá tomarse como un atenuante en el proceso.

Una relación de todas las faltas consideradas como grave o gravísima, pasarán al comité de convivencia, el cual se reunirá al finalizar cada período o cuando la falta lo amerite para facilitar y propiciar la participación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Su finalidad es fomentar la armonía y la sana convivencia entre los diferentes integrantes de la Institución Educativa y a su vez, velar por el cumplimiento de las normas y orientaciones establecidas en el presente manual. Lo anterior para tomar acciones generales preventivas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Los mecanismos alternativos para la solución de conflictos comportamentales son herramientas que permiten a la Institución Educativa la solución amistosa y ágil de los conflictos que se presenten en su interior. En principio, solamente será materia de conciliación la reparación de los daños materiales causados y los que a criterio del maestro líder de convivencia y el Rector se puedan conciliar, acorde con los antecedentes del o de los involucrados.

La Institución Educativa reconoce como mecanismo el siguiente:

La conciliación: Es el mecanismo que permite a las partes involucradas en un conflicto buscar la solución del mismo con la colaboración del maestro líder de convivencia, de acuerdo con los siguientes pasos:

- a. Solicitud ante el conciliador (maestro líder de convivencia).
- b. Estudio y análisis del caso por el conciliador.
- c. Audiencia y proposición de fórmulas de arreglo.
- d. Terminación de la audiencia y levantamiento del acta de conciliación o no conciliación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

CAPITULO 6. MEDIDAS PEDAGOGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR, A LA RECONCILIACIÓN Y LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y EL RESTABLECIMIENTO DE UN CLIMA DE RELACIONES CONSTRUCTIVAS EN EL EE. CUANDO ESTAN SITUACIONES OCURRAN

6.1 CORRECTIVOS APLICABLES A LAS FALTAS TIPO I.

Para este tipo de faltas se deben aplicar, de acuerdo con la entidad de la misma, uno de los siguientes correctivos:

a. En todos los casos se hará el diálogo con el estudiante, dejando claro que el mismo no es una sanción o correctivo, que debe de quedar consignado en el observador del mismo corroborado con su firma, aclarando que con dicha anotación se quiere llevar una radiografía del comportamiento formativo y académico del estudiante.

b. Después del dialogo se podrá hacer una observación por escrito que se consignará en el formato habilitado para ello con la respectiva versión libre y compromiso del estudiante, respaldado con la firma del alumno y el padre de familia y/o acudiente a quien se citará e informará de la situación.

c. Frente a la acumulación de faltas leves (que no hayan sido sancionadas) se citará al estudiante para evaluar su comportamiento y registrar los compromisos adquiridos, se le dará traslado de los cargos para que él se pronuncie y armonizados los descargos con la falta, se citara al padre de familia y al estudiante para informarle de la decisión tomada en el caso y que puede ser:

- Asignación labores pedagógicas al interior del establecimiento educativo.
- Actividades en la biblioteca.
- Separación de las actividades académicas dentro o fuera de la Institución Educativa en concertación con el padre de familia hasta por diez días.

Cada uno de los correctivos debe ir acompañado de la reflexión acerca del comportamiento que dio origen a la falta y la sanción aplicada, con el objetivo de reparar la misma.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

6.2 CORRECTIVOS APLICABLES A LAS FALTAS TIPO II.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como grave, se tomarán las siguientes medidas, previa verificación o firma del convenio pedagógico comportamental, (Observador y actas de compromiso) que no podrá considerarse como una sanción sino como una ratificación del compromiso del estudiante con sus deberes institucionales, de acuerdo con la entidad de la falta y siguiendo las fases del debido proceso:

- a. Para quien haya firmado convenio pedagógico comportamental por reincidencia en faltas leves, que no hayan sido sancionadas, se hace la revisión del respectivo convenio con la presencia del estudiante y su acudiente, el docente que tiene conocimiento de la falta y el maestro líder de convivencia.
- b. Para quien no tenga convenio pedagógico comportamental, deberá firmarlo en presencia de su acudiente, el docente que tiene conocimiento de la falta y el maestro líder de convivencia o rector.

Después de verificar los pasos anteriores se procederá a aplicar alguno de los siguientes correctivos:

- a. Amonestación escrita con copia al observador del estudiante, en presencia del acudiente y maestro líder de convivencia. En caso de que el padre de familia o algunos de los antes mencionados no atiendan la citación en este caso, la amonestación se hará con las personas presentes dejando constancia del hecho anterior.
- b. Separación temporal de clase del estudiante hasta por 10 días hábiles con actividades académicas y pedagógicas (talleres), siempre atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes del caso. Las suspensiones pueden ser sucesivas y de mayor número de días de acuerdo con las faltas cometidas por el estudiante.

Cada uno de los correctivos debe ir acompañado de la reflexión pedagógica y comportamental acerca del suceso que dio origen a la falta, con el objetivo de reparar la misma.

Separación temporal de clase provisional. En aquellos eventos en los que, a consideración de las directivas institucionales, dada la entidad de la falta, llegasen a considerar que la asistencia a la Institución Educativa del o de los involucrados en la falta pueda afectar seriamente la convivencia institucional, podrá aplicar la figura de la Separación temporal de clase provisional hasta por 10 días, mientras se tramita el debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

El tiempo de Separación temporal de clase provisional será tenido en cuenta al momento de aplicar la sanción que amerite el caso. Dicha Separación temporal de clase será aplicada por el comité de convivencia de la I.E., previa valoración de los antecedentes del caso.

6.3 CORRECTIVOS APLICABLES A LAS FALTAS TIPO III.

Frente a la ocurrencia de una falta tipo III se tomarán las siguientes medidas, siguiendo las fases del debido proceso:

- a. Separación temporal de clase preventiva hasta 15 días inmediatamente se comete la falta, entregando el estudiante a su acudiente; teniendo en cuenta las circunstancias y la entidad de la falta.
- b. Separación temporal de actividades académicas hasta de treinta días, asistidas con guías u otros métodos de trabajo.
- c. Cancelación de matrícula en cualquier época del año escolar.
- d. Pérdida del cupo para el año siguiente.
- e. Separación temporal de clase de ingreso a la Institución Educativa, en cualquier calidad, hasta por tres años.
- f. También, a criterio de la Rectoría y en consideración a la entidad de la falta, se podrá aplicar a los estudiantes del grado Once que incurran en faltas gravísimas, la pérdida del derecho de asistir a la ceremonia de graduación y en este caso, recibirán el título en la Secretaría de la Institución Educativa.

Todo correctivo de una falta gravísima, debe ir acompañado de la reflexión pedagógica acerca del comportamiento, con la respectiva reivindicación y reparación de la falta cometida.



CAPITULO 7. LAS ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS QUE PERMITAN Y GARANTICEN LA SOCIALIZACIÓN, ADOPCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

7.1 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I

1. Diálogo a fin de buscar la concertación, conciliación y/o reparación del daño en caso de necesidad.
2. Reflexión desde el aula de clase, en los que se establezcan normas que propicien ambientes de sana convivencia.
3. Reflexiones con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
4. Elaborar y difundir material didáctico que promueva el cumplimiento de las normas, la sana convivencia y el respeto por los DDHH y DHSR.
5. Decomiso de los implementos que no corresponden al trabajo escolar y devolución a la familia en la siguiente entrega de informes académicos mediante carta de solicitud entregada por los padres con un compromiso donde se estipule no continuar afectando el buen funcionamiento de las actividades de la Institución Educativa.
6. Reflexión en familia sobre la falta cometida y dejar por escrito dichas conclusiones, haciendo seguimiento a las mismas.
7. Aseo de lugares o reparación de los objetos afectados con su falta.
8. Reflexiones con los padres de familia sobre normas de comportamiento en el aula para que ayuden a mediar situaciones conflictivas.
9. Taller mediado sobre los valores y deberes que se incumplieron y son el motivo del llamado de atención.
10. Trabajo social como medio para la reparación de daños causados.
11. Reposición del material dañado.
12. Ofrecimiento de excusas y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

13. Compromiso de un trabajo extraescolar de tipo social o cultural, y seguimiento valorativo de la actividad.

14. Realizar reflexiones, exposiciones a los compañeros sobre la falta cometida en espacios de formación.

7.2 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II

1. Trabajos colaborativos entre los implicados en la situación.

2. Elaborar material didáctico que promueva el respeto por la integridad y dignidad del otro, las competencias ciudadanas, la convivencia pacífica, los DDHH y los DHSR.

3. Asistencia a talleres de reflexión junto con los padres de familia y/o acudientes.

4. Exposiciones que sensibilicen a la comunidad educativa con la temática de la situación motivo de conflicto.

5. Gestionar la presencia de una autoridad (previa aprobación institucional) en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto.

6. Trabajo con Instituciones municipales, (Remitir al estudiante a Psicólogo de la entidad de salud que posea el afectado, Comisaria de Familia, ICBF u otras instancias.)

7. Realizar campañas de promoción y prevención de derechos humanos sexuales y reproductivos, competencias ciudadanas y convivencia escolar en jornada contraria en compañía de sus padres.

8. Trabajo social por medio del cual se de una reparación del daño causado.

7.3 ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO III

1. Orientar a los padres en la consecución de apoyo de las entidades municipales, requiriendo de ellas acompañamiento desde Psicología.

2. Asistencia a talleres de reflexión junto con los padres de familia y/o acudientes.

3. Solicitar al padre de familia cambio de Institución Educativa con el fin de garantizar un ambiente más favorable para que el estudiante continúe su actividad académica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

4. Gestionar la presencia de una autoridad en el tema motivo de la falta para que desarrolle una actividad o taller formativo al respecto, con previo conocimiento y autorización de las directivas.

En caso de delitos sancionados por la legislación colombiana, el Señor Rector hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes



CAPITULO 8. ACCIONES PARA GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PARTICIPACION, CORRESPONSABILIDAD, AUTONOMIA, DIVERSIDAD E INTEGRALIDAD

Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

a. Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 88 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

b. Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

c. Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

d. Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

e. Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las Leyes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

Las acciones para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad son las siguientes:

Al analizar los diferentes casos presentados en la Institución Educativa se tendrán en cuenta las siguientes medidas pedagógicas propias para cada situación para garantizar la aplicación de los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad:

8.1 ACCIONES O MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO I.

a. Negociación directa: Proceso permanente y cotidiano desarrollado por el grupo de docentes con los estudiantes, fundamentado en la búsqueda de toma de conciencia a través del diálogo formativo. Permite a los Estudiantes el reconocimiento de fortalezas, logros y dificultades.

b. Mediación escolar formal: Esta estrategia será implementada por los mediadores escolares, que corresponden a docentes, padres de familia y estudiantes inscritos que cumplieron con el perfil. Atenderán aquellos estudiantes que sean remitidos por los mediadores informales y/o docentes, quienes no logren superar los conflictos abordados de manera informal y/o que se repita la situación de manera ocasional, conservando el principio de voluntariedad. Se dejará constancia por escrito de la Mediación Escolar.

c. Orientación escolar: Proceso mediante el cual el docente orientador hace acompañamiento en términos de asesoría y consejería a los Estudiantes que lo requieran.

8.2 ACCIONES O MEDIDAS PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II.

a. Reparación del daño: Quien genera el perjuicio, restaura el daño causado a otra persona, grupos de personas, bienes o la Institución Educativa misma, de manera tal que se reconozca la falta y sus consecuencias, se acepte la mediación y se constituya en aprendizaje y/o prevención para asegurar la transformación del conflicto a satisfacción.

b. Presentación de excusas en privado y/o en público: Cuando la falta cometida implica perjuicio a otra(s) persona(s) o a la Institución Educativa misma, se podrá establecer como parte del correctivo el presentar excusas a ésta(s) en privado y/o en público (de acuerdo a la situación presentada), siempre y cuando sea por iniciativa del estudiante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

c. Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la falta cometida: Podrá establecerse como acción pedagógica la elaboración por parte del Estudiante de un trabajo (ensayo, taller, consulta, cartelera, preparar una actividad artística para presentarla en el saludo de comunidad educativa, realizar una reflexión en el cuaderno relacionada con los valores de la Institución Educativa, construir un análisis crítico en el cuaderno teniendo en cuenta los deberes y derechos, analizar el contenido de una película con una temática específica, socialización y reflexión con la familia, dejando evidencia por escrito en el cuaderno de ética, apoyar al docente de disciplina en el próximo saludo de comunidad educativa. Estas acciones pedagógicas permitirán la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado ante el Docente, ante su grupo de clase o ante otro grupo o a todos los miembros de una de las jornadas, de acuerdo con lo que considera más conveniente el Comité de Convivencia que aplica el correctivo.

d. Asignación de labor colaborativa: De acuerdo con la falta cometida y a la reflexión que sobre la misma se pretenda lograr en el Estudiante se podrá asignar a éste labores o tareas de colaboración con actividades institucionales como: cierre y apertura del aula, control de uniformes, actos cívicos, actos deportivos o culturales, aseo, control de asistencia, control de ausencias, acompañamiento de grupos, organización de encuentros comunitarios, elaboración de carteleras.

e. Elaboración de acuerdo pedagógico o de convivencia: Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo II.

Dado el incumplimiento en el Manual de Convivencia Escolar de manera reiterada o se dé continuidad a las situaciones que afectan la convivencia escolar, se aplicará el debido proceso contemplado en el respectivo Manual.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

CAPITULO 9. PERIODICIDAD CON QUE SE REvisa Y VALIDAN LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LOS MECANISMOS Y LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS

Anual o extemporáneamente (según Leyes vigentes), el personal administrativo, docente y comunidad educativa recibirá una capacitación frente a los ajustes al Manual de Convivencia Escolar de acuerdo a la ley.

Los docentes se reunirán por grupos de trabajo con integrantes de toda la comunidad educativa para realizar ajustes al Manual de Convivencia Escolar cuando así lo requiera de acuerdo a la ley 1620 y su decreto reglamentario.

9.1 PERIODICIDAD CON QUE SE REVISAN Y VALIDAN LAS ACCIONES DE AJUSTES AL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Cada año lectivo, en las dos primeras semanas de desarrollo institucional se revisarán, validaran y realizaran los ajustes pertinentes (si aplican) de acuerdo con las normas vigentes al Manual de Convivencia Escolar.

Procedimiento para modificar uno a más artículos del presente Manual de Convivencia Escolar:

- a. Presentación de la Solicitud por escrito al Rector, donde se plasme el o los artículos existentes que se desean reformar frente a él o los artículos con las correcciones que se solicitan cambiar o reestructurar.
- b. Presentación al Consejo Directivo de dicha solicitud para su aprobación.
- c. Comunicar a los miembros de la comunidad educativa la aprobación o no de dicha solicitud la cual debe estar firmada por todos los miembros del Consejo Directivo.
- d. Dar cumplimiento a lo estipulado por el Consejo Directivo.



CAPITULO 10. RUTA DE ATENCION INTEGRAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementaria.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

10.1 COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

1. El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

2. El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

3. El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

4. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

10.2 DEL DEBIDO PROCESO.

EL debido proceso es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, que se aplica a todas las actuaciones judiciales y administrativas, y debe entenderse como el conjunto de postulados y principios que garantizan el ejercicio de la justicia, la equidad, la igualdad y la transparencia; y en consecuencia, debe respetarse en todas las actuaciones pedagógicas y comportamentales, que se presentan cotidianamente en la convivencia escolar institucional.

El derecho al Debido Proceso es de aplicación inmediata, esto quiere decir que para garantizarlo y exigirlo cuando ha sido vulnerado por alguna autoridad de la Institución Educativa, no se necesita agotar requisito alguno, sino que el sólo hecho de invocarlo es suficiente para su efectividad.

10.2.1 Principios. El Debido Proceso contiene en su núcleo fundamental unos principios que deben estar presentes y respetarse en la aplicación del Manual de Convivencia Escolar. Estos principios son:

1. Principio de Legalidad: Los estudiantes sólo serán investigados y sancionados disciplinariamente por comportamientos que estén descritos en forma clara y expresa como faltas disciplinarias en el Manual de Convivencia Escolar y las normas legales vigentes al momento de la actuación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

2. Principio de Favorabilidad: En materia disciplinaria, la ley permisiva o favorable, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable, aun cuando sea posterior; es decir en los procesos disciplinarios se aplicará siempre la norma más favorable para el disciplinado.

3. Principio de Publicidad Procesal: Las actuaciones en el proceso disciplinario pedagógico no podrán ser ocultas. El disciplinado debe conocer en el momento adecuado las acusaciones, las pruebas, los cargos en su contra, por los cuales es investigado, con el fin de acceder al derecho a la defensa. El disciplinado como sus padres y su apoderado, si lo tiene, están facultados para conocer e intervenir en la actuación procesal.

4. Principio de Presunción de Inocencia: el estudiante a quien se le atribuya una falta comportamental, se presume inocente, mientras no se declare su responsabilidad en el fallo debidamente ejecutoriado (art.29, C.P.)

5. Principio de Defensa: Es el que garantiza al estudiante investigado expresar los argumentos a favor, controvertir los cargos que en su contra se presentan en el proceso, aportar pruebas que le favorecen y debatir las que le acusan, hacerse representar por un defensor, estar presente durante todo el proceso, conocer las pruebas existentes en él.

6. Principio a no ser juzgado dos veces por la misma causa: Es la prohibición legal de juzgar y sancionar al estudiante disciplinado dos o más veces por un mismo hecho.

7. Principio de Impugnación: Es la posibilidad que tiene el estudiante de impugnar las decisiones tomadas en su contra, mediante los recursos de reposición (ante el mismo funcionario que toma la decisión: maestro líder de convivencia, y/o el Rector, y/o el recurso de apelación ante el Consejo Directivo (artículo 144 numeral b ley 115 de 1994).

8. Principio de Beneficio de la Duda: Toda duda que no pueda ser resuelta será tomada a favor del estudiante investigado.

10.2.2 Remisión. En caso de que una determinada situación no pueda ser resuelta con lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta la legislación vigente complementaria como la constitución Política colombiana, El Manual de Convivencia Ciudadana, Código de la Infancia y la Adolescencia, Legislación Penal, entre otros. Este principio va de la mano con el material probatorio allegado al proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

10.2.3 Fases. En el debido proceso se deben garantizar las siguientes fases:

1. Informe al estudiante del inicio del proceso disciplinario en su contra y de ser necesario padre y/o madre de familia.

2. Investigación preliminar y recaudación de pruebas: Debe ser adelantada por el maestro líder de convivencia y/o el Rector, si la falta lo amerita. El directivo docente que determine la falta cometida por el estudiante recaudará las pruebas necesarias para demostrar la responsabilidad o no del hecho. Igualmente se podrá tomar la versión libre al estudiante involucrado en el caso, si él lo desea.

3. Formulación de cargos: Cuando se tenga conocimiento de un hecho que pueda ser constitutivo de falta disciplinaria y del autor o autores de la misma, el maestro líder de convivencia, formulará al estudiante los cargos, describiendo con la mayor claridad el hecho que se presume constitutivo de la falta disciplinaria, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar; señalará con exactitud las normas del Manual de Convivencia Escolar que han sido violadas, además calificará provisionalmente la falta como leve, grave o gravísima y si la misma se cometió a título de dolo o culpa .

4. Notificación de cargos: El maestro líder de convivencia y/o Rector, comunicará por escrito al estudiante, el pliego de cargos formulados, para ello:

a. Entregará copia al estudiante de los cargos formulados, en la cual deberá haber una relación y descripción de las pruebas que obran en el proceso, haciéndole saber del tiempo que dispone para presentar sus descargos, 1 día hábil, que podrá prorrogarse por 2 días, previa petición sustentada del implicado.

b. Se tomará el respectivo recibido en la copia de cargos que queda para el expediente.

c. Hará saber al estudiante que notificarse significa darse por enterado, no implica estar de acuerdo con los cargos señalados.

5. Práctica de pruebas: Al estudiante investigado se le debe dar a conocer, con la debida antelación, la fecha y hora en que se efectuara la audiencia de práctica de pruebas, a la que debe asistir, si es menor de edad acompañado del padre de familia; si es mayor de edad, podrá asistir solo:

a. El investigador interrogará al estudiante sobre los hechos y motivos de la falta y las circunstancias que permitan conocer sobre las responsabilidades y autores del hecho, en caso de considerarlo necesario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

b. El estudiante investigado tiene derecho a presentar sus pruebas, incluso las que desvirtúen las opiniones o señalamientos de los docentes u otras personas que estén involucrados en el proceso, ya que la investigación debe propender por la búsqueda de la verdad jurídica.

6. Fallo o decisión: Es el Rector o el maestro líder de convivencia, según el caso, en primera instancia y el Consejo Directivo, en segunda instancia serán los responsables de emitir el fallo sancionatorio o absolutorio (Ley 115 de 1994, art 132-144-b-i). La sanción sólo podrá imponerse cuando quede ejecutoriado el acto administrativo (Resolución rectoral) sancionatorio, es decir, cuando a éste no se interpone ningún recurso dentro de los términos de la ley o cuando se resuelvan los respectivos recursos. En caso de ser el maestro líder de convivencia quien aplique la sanción, la segunda instancia corresponderá al Rector del establecimiento educativo.

El acto administrativo sancionatorio debe contener:

1. Parte motiva: Motivación, legislación, resumen de los hechos, justificación de la sanción etc.
2. Parte resolutive: Especificación de la sanción de acuerdo a la gravedad de la falta.
3. Derecho a recurrir: Determinar claramente los términos que tiene el estudiante sancionado para interponer el recurso de reposición o de apelación según corresponda.

10.2.4 Circunstancias que inciden en la aplicación de una sanción.

1. Circunstancias atenuantes: Son las circunstancias que aminoran la aplicación de la sanción y que pueden considerarse como el menor grado de responsabilidad del estudiante disciplinado. Atenúan la responsabilidad del estudiante implicado, las siguientes:

- a. Su edad, desarrollo psico-afectivo, mental, evolutivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. El haber observado un buen comportamiento anterior.
- d. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor de edad y/o madurez Psicoafectiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

e. Cometer la falta en estado de alteración, motivado(a) por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

f. El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

g. El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.

2. Circunstancias agravantes: Son las circunstancias que aumentan el grado de responsabilidad en la ejecución del hecho y por consiguiente, la aplicación de la sanción. Agravan la responsabilidad del estudiante implicado, las siguientes:

a. Ser reincidente en la comisión de faltas y que las mismas no se hayan sancionado.

b. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.

c. El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha institucional.

d. El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.

e. Cometer la falta aprovechándose de las condiciones de inferioridad de las demás personas.

f. El haber procedido por motivos innobles o fútiles.

g. El haber obrado en complicidad con otras personas.

h. Emplear en la ejecución de la falta un medio cuyo uso pueda convertirse en un peligro común.

3. Circunstancias eximentes: Son aquellas circunstancias que eximen de responsabilidad al estudiante disciplinado, por haber actuado bajo los siguientes motivos:

a. Por fuerza mayor o caso fortuito.

b. En estricto cumplimiento de un deber constitucional o legal de mayor importancia que el sacrificado.

c. En cumplimiento de orden legítima de autoridad competente emitida con las formalidades legales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA REYES ARAQUE
Resolución Aprobación Estudios 6843 de 01 de noviembre de 2023
Código DANE 254128000030
NIT 807.004.227-0

- d. Por insuperable coacción ajena o miedo insuperable.
- e. Con la convicción errada e invencible de que su conducta no constituye falta disciplinaria.
- f. En situación de inimputabilidad (perturbaciones psíquicas y/o mentales). En tales eventos se dará inmediata aplicación, por el competente, a los mecanismos administrativos que permitan el reconocimiento de las inhabilidades sobrevinientes. No habrá lugar al reconocimiento de inimputabilidad cuando el estudiante hubiere premeditado su comportamiento.

10.3 RECURSOS

Son las posibilidades que tiene el estudiante dentro de la investigación o cuando haya sido sancionado para controvertir las decisiones de las autoridades competentes. La sanción no podrá hacerse efectiva hasta tanto no sea resuelto los recursos interpuestos.

Dentro de los recursos que puede interponer el estudiante, están:

10.3.1 Recurso de reposición. Se interpone ante la autoridad que tomó la decisión, para que la aclare, la modifique o la revoque. La Resolución Rectoral que sanciona a un estudiante puede ser recurrida a través de este recurso y a la vez en subsidio apelada al Consejo Directivo.

Este recurso debe hacerse por escrito en el momento mismo de la notificación personal, o dentro de los (2) días siguientes a la notificación de la misma.

10.3.2 Recurso de apelación. Se interpone directamente o como subsidiario ante el inmediato superior administrativo, en este caso ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa, si se interpone directamente deberá de hacerse dentro de los 2 días siguientes a la notificación.